

Toluca de Lerdo, México, veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

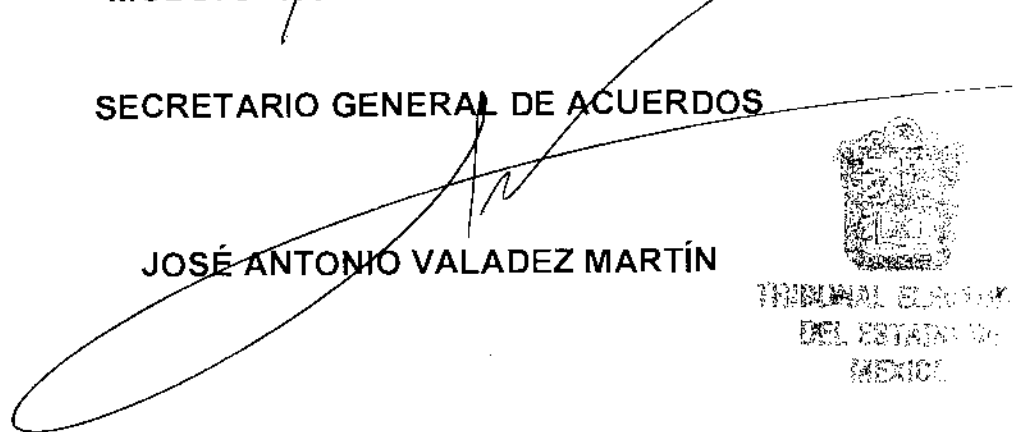
ÚNICO. Toda vez, que de las constancias de autos se desprende que CATALINA RODRÍGUEZ SALINAS el dieciséis de junio del presente año, presentó escrito que denominó "Ampliación de Demanda", en tal virtud, con copia simple del escrito de cuenta, dése **vista al Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, manifieste por escrito, en horas hábiles, lo que a su interés convenga

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, por conducto del **Secretario del referido Ayuntamiento** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO